



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXIX

Miércoles, 5 de septiembre de 1962

Núm. 201

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

En el BOLETIN OFICIAL, tumbre, donde pe...

Secretarios reciban este...

Los señores Secretarios cuidarán de conservar los números de este BOLETIN celebrados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.201

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Excmo. Comisión Permanente en sesión celebrada el día 29 de agosto último acordó suspender la subasta anunciada para la contratación de las obras de construcción de una manzana de capillas en el Céntrico de Torrero, por cuanto figuran errores en el presupuesto que alteran las condiciones técnicas y económicas de los pliegos aprobados, subasta que deberá anunciarse nuevamente previa aprobación de los correspondientes pliegos de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1962.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.146

Jefatura de Obras Públicas

Concesión autorización de instalación de línea eléctrica S. E. T. "Españaque-S. E. T. Vistabella", en término municipal de Zaragoza.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Joaquín Oria Sáinz,

en su calidad de Director Gerente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para llevar a cabo el tendido de la línea eléctrica a que se hace referencia en el encabezamiento;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 4 de mayo de 1962 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata, no habiéndose constituido depósito alguno por no afectar las obras a terrenos de dominio público;

3.º Que practicada información pública reglamentaria no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni en el Ayuntamiento de Zaragoza, según certificación de dicha Alcaldía que obra en el expediente.

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada

legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica que, arrancando de la S. E. T. Españaque, propiedad de la Sociedad peticionaria, terminará en la S. E. T. Vistabella, desarrollándose todo su trazado en término municipal de Zaragoza, y siendo su finalidad el suministrar energía eléctrica para alumbrado y otros usos a las viviendas de la parcelación Vistabella.

La línea tendrá una longitud total de 1.100 metros en 5 alineaciones y está prevista para transportar una potencia de 200 K. V. T., a la tensión de 10 K. V.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se decreta para las mismas la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización del interesado.

3.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado

suscrito en esta capital, con fecha 5 de abril último, por el Ingeniero industrial D. José Monserrat Gil, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

Cualquier modificación futura del proyecto habrá de ser solicitada de esta Jefatura por escrito, al cual habrá de acompañarse nuevo proyecto si por la importancia de la misma fuere necesario.

4.ª La presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo o de su explotación, conservación o servicios, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que imponga la Administración, sin derecho a indemnización alguna.

5.ª Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en cuanto no hayan sido derogados por el anteriormente citado, normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas de 23 de abril de 1877 y su Reglamento de 6 de junio siguiente, Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse. Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población, deberán de ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución

se efectuará de acuerdo con lo prescrito en dicho artículo.

7.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar cuenta o conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

8.ª Las instalaciones de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

9.ª En las partes de instalaciones que afecten a cauces públicos habrá de tenerse en cuenta que la catenaria formada por los conductores guarde una distancia mínima no inferior a 7 metros con el nivel del agua o el terreno en márgenes o banquetas.

10.ª Terminadas las obras se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

11.ª Queda obligada la Sociedad peticionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

12.ª Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos preceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13.ª Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

14.ª El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario, debiendo seguidamente presentarla en la Jefatura de Obras Públicas para tomar nota de las correspondientes diligencias.

15.ª Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en la Ley de Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y cuantas puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

16.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites prescritos por la Ley General de Obras Públicas y el Reglamento de su aplicación".

Zaragoza, 29 de agosto de 1962.—
El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

Núm. 4.147

Concesión autorización de instalación de línea eléctrica de 30 K. V. y S. E. T. a 125 K. V. A. en Gelsa de Ebro.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Felipe Lacambra Bernal, en su calidad de Consejero delegado de la Sociedad "Rivera Bernal", S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión y S. E. T., en Gelsa, para alimentación en baja tensión a dicha localidad;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 12 de septiembre de 1960 la concesión de referencia con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio pú-

blico y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, en el Ayuntamiento de Quinto de Ebro se presentó una reclamación suscrita por D. Manuel Usón Diarte, y en estas oficinas se han presentado reclamaciones suscritas por D. Mariano López Lasierra, en nombre del Excelentísimo Sr. D. Fernando Alfonso Stuart y Saavedra, Duque de Peñaranda, y de D. Daniel López Genzor y D.ª Pilar Genzor Abad;

Las expresadas reclamaciones son desestimadas por esta Jefatura, de conformidad con lo informado por el Ingeniero encargado de la correspondiente demarcación y por la Abogacía del Estado, toda vez que una de ellas se limita a invocar el derecho de indemnización, lo cual no constituye propiamente una reclamación y la otra (que pretende modificación de trazado de la línea) no ha acreditado que la variante que propone represente un exceso de longitud comprendido en los límites que se previenen en el artículo 9.º de la Ley de 23 de marzo de 1900.

4.º Que han informado favorablemente el expediente, mediante imposición de condiciones, la Comisaría de Aguas del Ebro, la División Inspectora de la "Renfe", la Compañía Telefónica Nacional de España, la Delegación de Industria de la provincia y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto, así como la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Rivera Bernal", S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica de 30 K. V. y S. E. T. de 125 K. V. A. en Gelsa de Ebro para alimentación en baja tensión a dicha localidad.

La línea partirá de la ya existente, Azaila a Quinto, propiedad de la Empresa peticionaria, y su longitud será de 3.420 metros, en dos alineaciones, desarrollándose su trazado en

los términos municipales de Quinto y Gelsa de Ebro.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de uso y dominio público y del Estado.

3.ª Se decreta para las mismas la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero industrial D. Pedro José Esponera, visado por el respectivo Colegio en 22 de noviembre de 1960, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias.

Cualquier modificación futura habrá de ser solicitada de esta Jefatura mediante presentación de la oportuna instancia, a la cual habrá de acompañarse nuevo proyecto si por la importancia de la misma fuere necesario.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario deberá constituir un depósito del 2 por 100 del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, debiendo aportar en estas oficinas la correspondiente carta de pago, cuya devolución se efectuará, junto con el ya verificado del 1 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Terminadas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de ello

a esta Jefatura para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado.

En el acta de referencia se consignará, en forma clara y precisa, si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede autorizarse la explotación.

8.ª El cruce con cauces públicos se realizará de forma que la distancia entre la catenaria formada por los conductores y el nivel del agua o el de las riberas, márgenes o banquetas, no sea en ningún caso inferior a 7 metros.

9.ª El cruce con el ferrocarril y terrenos anejos se realizará sometiendo en todo a las disposiciones vigentes en la materia y las especialmente especificadas por la División Inspectora de la "R. E. N. F. E.", las cuales fueron comunicadas, en su día, directamente a la Sociedad concesionaria.

10.ª En los cruces con las carreteras existentes, o que puedan existir en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, habrán de tenerse en cuenta las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de junio de 1948, o cualquiera otras que en su día pueden regir acerca de estas materias. Los concesionarios quedan obligados a introducir en las líneas cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

11.ª Los cruces con líneas de alta o baja tensión o líneas telegráficas existentes, o que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en las normas citadas o en cualesquiera otras disposiciones que puedan dictarse sobre estas materias.

12.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y en sus cuentas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

13.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser termina-

das, serán de cuenta de los peticionarios, quienes los abonarán en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

14.ª La Sociedad peticionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia, a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

15.ª Queda obligada la Sociedad peticionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16.ª La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

17.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiere que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, quedan obligados los peticionarios a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

18.ª Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de Ley general de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y

Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas materias.

19.ª Esta concesión se otorga a salvo de derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

20.ª La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y a efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del timbre, y, una vez cumplimentados ambos requisitos, remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón.

21.ª La Sociedad concesionaria deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

22.ª Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley de Contrato de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

23.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 28 de agosto de 1962.—
El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

Núm. 3.703

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

SEPTIMA REGION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, capítulo II, del Reglamento de 7 de junio de 1911, hoy en vigor, he acordado publicar la relación de licencias de pesca expedidas por esta Delegación durante el mes de julio último.

Número de orden, nombre y apellidos de los adquirentes, vecindad y profesión

DIA 2

- 2.647. Richard W. Better. Zaragoza. Militar.
- 2.648. Blas Serrado Díaz. Zaragoza. Militar.
- 2.649. Dionisio Montero Ruipérez. Arcos de Jalón. Ferroviario.
- 2.650. Mariano Coso Gil. Zaragoza. Soldador.
- 2.651. Ronald R. Ritoch. Zaragoza. Militar.
- 2.652. Richard H. Penko. Zaragoza. Militar.
- 2.653. Eugenio Vallespín Royo. Sástago. Jornalero.

- 2.654. Gabriel Bolsa Casamián. Sástago. Jornalero.
- 2.655. José Val Giménez. Quinto de Ebro. Carpintero.
- 2.656. Eugenio García Mínguez. Gelsa de Ebro. Practicante.
- 2.657. Luis Higuera Baselga. Zaragoza. Abogado.
- 2.658. José Luis Ciprés Pueyo. Zaragoza. Operador.
- 2.659. José María Bardavío. Gracia. Zaragoza. Estudiante.
- 2.660. Fernando Aguilar Sancho. Zaragoza. Jornalero.
- 2.661. Domingo Miguel Martínez. Cimballa. Agricultor.
- 2.662. Lovell W. Tice. Zaragoza. Militar.
- 2.663. Gregorio Navascués Fustiñana. Magallón. Campesino.
- 2.664. María Pilar Tena Peña. Borja. Estudiante.
- 2.665. Antonio Arellano Ruiz. Tauste. Banca.
- 2.666. Jesús Cuenca Marín. Calatayud. Policía municipal.
- 2.667. Francisco Pueyo Vergara. Mequinenza. Estudiante.
- 2.668. Tomás Roca Oliver. Mequinenza. Industrial.
- 2.669. Antonio Arilla Gracia. Borja. Obrero.
- 2.670. Tomás Maner Pellón. Sigüés. Chofer.
- 2.671. Angel Estefanía Latorre. Torrelapaja. Jornalero.
- 2.672. Francisco Galve Gracia. Letux. Jornalero.
- 2.673. Antonio Andaluz Marín. Zaragoza. Militar.
- 2.674. Julio Latre Clavero. Zaragoza. Escolar.
- 2.675. Pedro Alejandro Sicilia Benedit. Zaragoza. Agente comercial.

- 2.676. Félix Berecebal Ortega. Zaragoza. Metalúrgico.
- 2.677. Jesús Valle Murillo. Zaragoza. Fundidor.
- 2.678. Maroín H. Entzel. Zaragoza. Militar.
- 2.679. Manuel Martínez Aguila. Zaragoza. Empleado.
- 2.680. Ricardo Jiménez Jiménez. Zaragoza. Camarero.
- 2.681. Jesús Tremps Grañena. Zaragoza. Jornalero.
- 2.682. Pablo Pardos Miñana. Zaragoza. Pintor.
- 2.683. Antonio Laga Artal. Zaragoza. Barnizador.
- 2.684. Fernando Gregorio Joven. Zaragoza. Ferroviario.
- 2.685. Francisco Javier Martínez Cortés. Zaragoza. Colegial.
- 2.686. Emilio Lozano Sampérez. Zaragoza. Empleado.
- 2.687. Manuel Bazán Jorro. Zaragoza. Metalúrgico.
- 2.688. Florentín Hijazo Cortés. Zaragoza. Practicante.

DIA 3

- 2.689. Luciano Camarero Oria. Zaragoza. Empleado.
- 2.690. Ricardo Ruiz García. Zaragoza. Metalúrgico.
- 2.691. Alvaro Ruiz Béviz. Zaragoza. Electricista.
- 2.692. José Luis Bosque Sebastián. Zaragoza. Estudiante.
- 2.693. Pedro Pucyo Sanz. Ainzón. Labrador.
- 2.694. Pedro José Orduña Pisabello. Magallón. Estudiante.
- 2.695. Isaac Orduña Navarro. Magallón. Industrial.
- 2.696. Leopoldo Ruiz Azcona. Zaragoza. Militar.
- 2.697. Jacinto Urzáiz Ayese. Zaragoza. Ferroviario.
- 2.698. Juan Foreé Martín. Villarreal de Huerva. Ferroviario.
- 2.699. Mariano Miguel Miravete. Velilla de Ebro. Médico.
- 2.700. Julián Esteban Prieto. Cuarte. Obrero.

DIA 4

- 2.701. Angel Lozano Serón. Calatayud. Estudiante.
- 2.702. Benjamín Boned Condón. Zaragoza. Fundidor.
- 2.703. Fernando Martínez Cortés. Zaragoza. Estudiante.
- 2.704. Francisco Acín Garós. Zaragoza. Estudiante.
- 2.705. Jesús Fernández Sierra Usón. Zaragoza. Estudiante.
- 2.706. Carlos Jiménez Morte. Zaragoza. Militar.

- 2.707. Avelina Martínez Miguel. Zaragoza. Empleado.
- 2.708. Jesús Casamayor Torcal. Zaragoza. Seguros.
- 2.709. Miguel Sierra Montesa. Zaragoza. Guarnicionero.
- 2.710. Floreal Sáinz Martínez. Zaragoza. Maestro taller.
- 2.711. Esteban Pío González. Zaragoza. Militar.
- 2.712. Manuel Ortiz Pascual. Zaragoza. Funcionario.
- 2.713. Luis Bruned Mompeón. Zaragoza. Periodista.
- 2.714. Ramón Yus Estrada. Zaragoza. P. Industrial.
- 2.715. Joaquín Vidosa Lafuente. Zaragoza. Militar.
- 2.716. José Amo Benito. Zaragoza. Zapatero.
- 2.717. Miguel Bermuz Zorrilla. Caspe. Chofer.
- 2.718. Pedro Minguillón Clavero. Escatrón. Chofer.
- 2.719. José Ardanuy Sobradíel. Zaragoza. Mecánico.
- 2.720. Pascual Conil Zapata. Illueca. Contable.
- 2.721. Antonio Conil Zapata. Illueca. Zapatero.

DIA 5

- 2.722. Jerome R. Rickabi. Zaragoza. Militar.
- 2.723. Charles E. Frye. Zaragoza. Militar.
- 2.724. Saturnino Cabello Ruiz. Zaragoza. Azucarero.
- 2.725. Ernesto Tomás Esteruelas. Zaragoza. Estudiante.
- 2.726. Angel Ruiz Lasala. Zaragoza. Zapatero.
- 2.727. José Labrador Sancho. Zaragoza. Empleado.
- 2.728. Miguel Bayarte Martínez. Zaragoza. Zapatero.
- 2.729. César Paricio Carnicer. Brea de Aragón. Zapatero.
- 2.730. Francisco Sancho Casado. Zaragoza. Empleado.
- 2.731. Marcial Aguilar Godía. Mequinenza. Minero.
- 2.732. Julio Pérez Ibarz. Mequinenza. Minero.
- 2.733. Jesús Fernández Salazar. Zaragoza. Estudiante.
- 2.734. Blas Velilla Polo. Villarroya de la Sierra. Herrero.
- 2.735. Tisne Roger. Burdeos (Francia). Correos.
- 2.736. Manuel Alvarez Simón. Zaragoza. Soldador.
- 2.737. Abundio Esteras Esteras. Calatayud. Maestro.
- 2.738. Juan Santiago Corvillo. Zaragoza. Estudiante.

(Continuará)

Núm. 3.830

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DE MOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de julio de 1962.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Distomatosis	Valpalmas	Valpalmas	Ovina		19		19		
Id.	Epila	Epila	Id.		153		153		
Equinococosis	Id.	Id.	Id.		100		100		
Brucelosis	Villafeliche	Fuentes de Jiloca	Id.	19				19	
Mal rojo	Monreal A.	Monreal A.	Porcina		6	4		2	
Equinococosis	Ambel	Balbiente	Ovina		1		1		
Id.	Id.	Ambel	Id.		1		1		
Actinomycosis	Mediana	Mediana	Id.		2	2			
Actinococosis	Id.	Id.	Bovina		4	4			
Encefalomieltis	Id.	Id.	Caballar		2		2		
Distomatosis	Tauste	Tauste	Ovina		62		62		
Equinococosis	Id.	Id.	Id.		184		184		
Influenza	Id.	Id.	Equina		2	2			
Peste	Id.	Id.	Aviar		38	11			
Tiña	Id.	Id.	Bobina		2	2			
TOTAL					19	1576	25	522	21

Zaragoza, 4 de agosto de 1962. — El Jefe del Servicio, Luis Martínez Hérce.

SECCION SEXTA

Núm. 4.157

CERVERA DE LA CANADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 789 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 790-2, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles las cuentas y sus justificantes del presupuesto municipal extraordinario correspondiente al año de 1960 de las obras de ampliación del cementerio municipal, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse contra las mismas.

Cervera de la Cañada, 31 de agosto de 1962. — El Alcalde, José Castejón.

Núm. 4.166

CERVERUELA

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año de 1962 y 1963 y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 17 de septiembre próximo y a las dieciséis horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas de los siguientes aprovechamientos:

Pastos

Para 400 lanares en el monte "Dehesa de Carrapaniza" y "Boalar", bajo el tipo de tasación de 3.200 pesetas.

Si la indicada subasta quedase desierta por falta de licitadores se celebrará otra segunda, en el mismo local, a las diecisiete horas del mismo día, con el mismo tipo de tasación y condiciones.

Cerveruela, 29 de agosto de 1962.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.163

FUENTES DE JILOCA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se saca a subasta pública por el año forestal de 1962 y 1963 el aprovechamiento de 7.000 metros cúbicos de piedra, distribuidos en cuatro lotes que después se dirán, del monte de utilidad pública núme-

ro-110 a) del Catálogo, denominado "Campo Canteras", que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente en que haga veinte hábiles de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las once horas de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones técnicos anexos al Plan de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia correspondiente al día 1.º de agosto actual y el económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento. De quedar desierta esta subasta, se celebrará otra al siguiente día hábil, a la misma hora en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Lotes que serán objeto de la subasta y tipo de tasación

Lote número 1, denominado "Cantera de Santa Lucia": 800 metros cúbicos de piedra, por el tipo de tasación en alza de 8.000 pesetas.

Lote número 2, denominado "Cantera de Porpecha": 3.100 metros cúbicos de piedra, por el tipo de tasación en alza de 31.000 pesetas.

Lote número 3, denominado "Cantera del Juncar": 1.600 metros cúbicos de piedra, por el tipo de tasación en alza de 16.000 pesetas, y

Lote número 4, denominado "Cantera de Calahorra": 1.500 metros cúbicos de piedra, por el tipo de tasación en alza de 15.000 pesetas.

Los rematantes vienen obligados a satisfacer, además del importe de la subasta, todos los derechos de señalamiento, entregas y reconocimiento final de los montes, así como el importe de los anuncios, derechos de subasta y gastos de escritura y contratos, si fueran necesarios.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día anterior al de la subasta, hasta cuya fecha se admiten proposiciones.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en la subasta lo harán en pliego cerrado, incluyendo la profesión, conforme al modelo que se inserta a continuación, presentándola en días y horas hábiles de oficina, hasta el anterior a la subasta, acompañando, además, resguardo que acredite haber depositado en Arcas municipales, o bien en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, el

5 por 100 del tipo de tasación de cada uno de los lotes o canteras a que se refiere la proposición. Como fianza definitiva deberán consignar el 10 por 100 del remate.

El aprovechamiento de la piedra para convertirla en yeso o escayola deberá realizarse dentro de este término municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Fuentes de Jiloca, 29 de agosto de 1962. — El Alcalde, Eusebio Yagüe.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en, provincia de, con domicilio en calle o plaza de, número, bien enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas que han de regir en la subasta pública para el aprovechamiento de piedra, para transformarla en yeso o escayola, dentro del término municipal de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), para el año forestal 1962 y 1963, se obliga a hacerse cargo, de acuerdo con las precitadas condiciones, de las cuales queda bien enterado, del (primero, segundo, tercero o cuarto lote), denominado "Cantera de" (la que sea), por el tipo de tasación de (la cantidad que sea que se hará constar en letra).

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 4.162

JARQUE

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año 1962 y 1963 y a los pliegos de condiciones que por el plazo reglamentario se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos del monte número 69 del Catálogo, perteneciente a este Municipio, que se expresan a continuación:

Pastos

1.º 483 hectáreas, para 500 reses lanares y 15 de cabrio, bajo el tipo de tasación de 13.250 pesetas; plazo del disfrute, año forestal.

2.º 203 hectáreas repobladas de pinos, para 200 reses lanares, es decir, 1.000 cabezas mes; tasación, pe-

setas 5.000; plazo de disfrute, desde 1.º de abril al 31 de agosto de 1963.

Si quedase desierta la primera subasta, se celebrará otra, en el mismo local y con iguales condiciones, al día siguiente primero hábil, a la hora anteriormente expresada.

Jarque, 31 de agosto de 1962.—El Alcalde, Domingo Marco.

Núm. 4.161

LECERA

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones que regirán en las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de los pastos, en los montes de utilidad pública de este término municipal, para el año forestal 1962 y 1963, y los de piedra en el mismo año forestal, comprendidos en el Plan general publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 1.º de actual, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones a que pueda haber lugar.

Aprovechamientos de pastos que se subastan

Monte número 19 B), denominado "Alto", para 2.754 lanares y 85 cabrio.

Monte número 19 C), denominado "Boqueras", para 367 lanares y 11 cabrio.

Monte número 19 D), denominado "Decantadero", para 734 lanares y 23 cabrio.

Monte número 19 E), denominado "Montecillo", para 129 lanares y 4 cabrio.

Monte número 19 F), denominado "Peña Grallera", para 459 lanares y 14 cabrio.

Monte número 19 G), denominado "Santa Bárbara", para 1.377 lanares y 43 cabrio.

Todos ellos por una tasación total de 139.920 pesetas.

Aprovechamiento de piedra que se subasta

Monte número 19 G), denominado "Santa Bárbara", para 400 metros cúbicos, con una tasación de pesetas 2.000.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Concejales en quien delegue,

el día 28 de septiembre próximo, a las once y doce horas, respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal y al de generales y económicas aprobados por este Ayuntamiento y conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si todas o alguna de ellas quedaren desiertas se celebrarán otras segundas al siguiente día, en las mismas condiciones, hora, local y tasación de las primeras.

En caso de reclamación contra el pliego de condiciones, una vez resueltas, se fijará nuevo día para las subastas.

Lecera, 31 de agosto de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.160

PINA DE EBRO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 8 del corriente mes el expediente sumario que prescribe el párrafo 2.º del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y apartado c) del número 3.º del artículo 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declarando comprendidas en el número 1.º del apartado c) del repetido artículo 311 y caso tercero del artículo 41, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, la ejecución de las obras de subida a la Casa Ayuntamiento y fachadas del mismo y de la biblioteca; de la vivienda y oficinas para Correos y Telégrafos y del almacén del Servicio Nacional del Trigo, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para conocimiento del vecindario, y, en su caso, admitir las reclamaciones que se presenten.

Pina de Ebro, 31 de agosto de 1962.—El Alcalde, Manuel Aznárez.

Núm. 4.149

VILLANUEVA DE HUERVA

A fin de llevar a efecto el reparto del número de cabezas de ganado lanar y cabrio concedido para pastar en el monte "Blanco o Común", durante el año forestal de 1962 y 1963, entre los vecinos de los pueblos que tienen derecho al aprovechamiento,

los que deseen hacer uso del mismo con sus ganados, lo solicitarán de este Ayuntamiento, por escrito, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndose que aquel que no lo solicite dentro de dicho plazo se entenderá renuncia al mismo.

Villanueva de Huerva, 27 de agosto de 1962.—El Alcalde, F. Navarro.

Núm. 4.156

VALMADRID

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a subasta pública los aprovechamientos de los montes de utilidad pública de este Municipio y año forestal 1962 y 1963, que se detallan a continuación:

Pastos

Los de los montes denominados "Vedado Alto", "Vedado Bajo" y "Dehesa Boalar", para 1.400 reses lanares y 56 cabrio, por el tipo de tasación de 42.500 pesetas en alza.

Leñas de pino carrasco

1.101 pinos leñosos, equivalentes a 272 estéreos de leñas gruesas y 428 de menudas, en el monte denominado "Vedado Alto", por el tipo de tasación de 37.800 pesetas en alza.

Piedra caliza

30.000 metros cúbicos de piedra en el monte denominado "Vedado Alto", por cinco anualidades, siendo ésta la primera, por el tipo de tasación de 45.000 pesetas en alza y por anualidad.

500 metros cúbicos de piedra en el mismo monte, por cinco anualidades, siendo ésta la tercera anualidad por el tipo de tasación de pesetas 2.500 por anualidad. Si para este aprovechamiento de los 500 metros cúbicos no comparece el rematante que le fue adjudicado en la segunda anualidad, será adjudicado en subasta pública por el tipo de 2.500 pesetas en alza.

Colmenas

Instalación de 200 colmenas en los montes denominados "Vedado Alto", "Vedado Bajo" y "Dehesa Boalar", por el tipo de tasación de 2.000 pesetas en alza.

Estas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día hábil que cuente veinte a

partir del día siguiente, también habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en las horas siguientes: Pastos, a las once; leñas, a las once treinta; colmenas, a las doce, y piedra, a las doce treinta.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Servirán de base para estas subastas los pliegos de condiciones técnicas fijadas por el Distrito Forestal y los aprobados por este Ayuntamiento, los cuales se hallan a disposición del público en la Secretaría municipal.

Las pliegos se presentarán, acompañadas del resguardo de haber depositado el 5 por 100 como fianza provisional y de la demás documentación reglamentaria, debidamente reintegrada, en los días laborables y horas de diez a trece, desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego cerrado, pudiendo ir éste lacrado, conforme al modelo oficial establecido.

Si estas subastas quedasen desiertas por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, en el mismo local, hora, tasación y condiciones señaladas para la primera, a los diez días hábiles siguientes al de la celebración de aquella.

Valmadrid, 30 de agosto de 1962.—
El Alcalde, Eugenio Rúa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.155

JUZGADO NUM. 2

D. José Luis Escudero Lapoya, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 400 de 1962 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados en lo necesario, dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 23 de agosto de 1962. — El Sr. D. Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Félix Martínez Ruiz, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Martínez Ruiz, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto, devolución de lo sustraído a la perjudicada y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—
El Secretario, José Luis Escudero.—
El Juez, Rogelio Gállego Moré.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.167

NOTARIA DE D. CARLOS
GARGALLO SALGUEIRO, DE ATECA

A requerimiento de D. Julio Martínez Lorente, que interviene, además de por sí, en representación de otros regantes del término de Cervera de la Cañada, con fecha 18 de agosto de 1962 se ha iniciado acta de notoriedad, en consonancia con el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, al objeto de justificar el aprovechamiento para riego de las fincas sitas en término de Cervera

de la Cañada, llevando la posesión dominical desde tiempo inmemorial, de aguas derivadas del río Ribota por conducto de la acequia de la Vega.

No constan sobre dicho aprovechamiento cargas ni gravámenes de ninguna clase, ejercitándose sin limitación alguna de forma permanente e ininterrumpida.

En la Notaría de Ateca se hallan de manifiesto las circunstancias determinantes del aprovechamiento con relación de fincas y propietarios.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan considerarse perjudicadas o crean ostentar algún derecho, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos o la lesión que se les origine.

Ateca, 28 de agosto de 1962. — El Notario, Carlos Gargallo.

Núm. 4.168

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LAS ACEQUIAS DEL PARTIDO,
MONTLER Y PARTE DE ALLA
DE SASTAGO

La Comunidad de Regantes de Sástago convoca a sus partícipes a Junta general ordinaria, que se celebrará, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 9 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y en segunda el día 16 del mismo mes y hora.

Asuntos a tratar:

1. Examen y aprobación de cuentas, en su caso, de 1.º de marzo a 31 de agosto del año en curso, y presupuestos.
2. Renovación de la mitad de la Junta y Presidente de la Comunidad.
3. Obras acequia Cantera.
4. Ruegos y preguntas.

Sástago, 25 de agosto de 1962. —
El Presidente, Luis Enfedaque.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones